

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobación en Pleno de 08-02-1988
Aprobación 1ª Modificación en Pleno de 15-02-1996
Publicado en B.O.P. núm. 102 de 04-05-1996
Publicación del Texto Refundido en B.O.P. núm. 219 de 20-09-2001
Aprobación 2ª Modificación en Pleno de 15-11-2001
Publicada en B.O.P. núm. 78 de 06-04-2002

CAPÍTULO I DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FINES DEL PATRONATO

Artículo 1.- *Naturaleza jurídica.*

El Patronato Municipal de Deportes es una Institución Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se estructura como Fundación Pública de Servicios al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en sus artículos 85 y 88.

Artículo 2.- *La personalidad.*

El Patronato Municipal de Deportes tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- *Domicilio. (1)*

El Patronato Municipal de Deportes tendrá su domicilio en el Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda.

Artículo 4.- *Fines. (2)*

La finalidad primordial del Patronato Municipal de Deportes será la promoción deportiva y el desarrollo físico de los vecinos de Sanlúcar de Barrameda, así como las practicas deportivas de carácter aficionado.

A) Investigación, estudio y resolución de la problemática de la ciudad en sus diversos aspectos, atendiendo cuantas propuestas o sugerencias lícitas sean presentadas en este sentido.

B) Fomentar, planificar, dirigir y divulgar las distintas organizaciones de acuerdo con un plan unitario y polivalente.

C) Realizar diversas actividades deportivas en colaboración con otras asociaciones o personas concretas, así como prestar asistencia a unas y a otras cuando sea solicitada.

D) Adoptar cuantas medidas se precisen en orden a la creación, conservación y mejora de las instalaciones deportivas para su utilización y formalizar los convenios o acuerdos conducentes a este respecto con organismos estatales, regionales, provinciales o privados.

E) Canalizar y propulsar por los cauces legales existentes cuantas aspiraciones o reivindicaciones plantee la población en el ámbito deportivo.

F) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o entidades para el cumplimiento de los fines del Patronato Municipal de Deportes.

G) Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las Instalaciones Municipales que por carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstos sean de fin no lucrativo, la aportación de los usuarios contribuirá al mantenimiento de las mismas.

Artículo 5.- *Capacidad. (3)*

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato estará capacitado para:

- A) Organizar todos sus servicios.
- B) Solicitar subvenciones, auxilios del Estado, Corporaciones Públicas y/o Privadas.
- C) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- D) Proceder a la adquisición de materiales, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles.
- E) Contratación de personal técnico, administrativo y de mantenimiento, preciso para atender las distintas necesidades.

CAPÍTULO II (4) DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACIÓN

Artículo 6.- *Autonomía financiera.*

El Patronato Municipal de Deportes en su calidad de persona jurídica pública tendrá autonomía financiera y funcional, sin perjuicio de las facultades de tutela del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7.- *El patrimonio.*

Constituirá el Patrimonio del Patronato Municipal de Deportes:

- A) Los bienes inmuebles que le adscriba el Excmo. Ayuntamiento, que seguirá conservando no obstante su calificación jurídica ordinaria.
- B) Los demás bienes que el Patronato adquiera o cree o cualquier título legítimo.

Artículo 8.- *Financiación.*

El Patronato Municipal de Deportes tendrá para el cumplimiento de sus fines los siguientes recursos:

- A) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.
- B) La subvención que pueda recibir de las diferentes administraciones públicas o aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades privadas así como toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.
- C) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus instalaciones o actividades específicas.
- D) Los donativos y legados que se otorguen a su favor.
- E) Por el producto de las rentas, concesiones publicitarias, concesiones de servicios, etc., que puedan devengar a su favor, como consecuencia de la explotación de sus instalaciones.
- F) Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 9.- *Cesión en uso de bienes inmuebles.*

El Patronato Municipal de Deportes no podrá adquirir por sí, bienes inmuebles, no obstante podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento o de otros organismos o entidades, a través de su Presidencia, la cesión en uso de aquellos que sean precisos y necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que por ello adquiera la propiedad de los mismos, pero sí de sus frutos, rentas etc., quedando obligado a la adscripción exclusiva de todos ellos (bienes y rentas) a los fines que se solicitaron.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS Y SUS FACULTADES

SECCIÓN 1ª: DE LOS ÓRGANOS.

Artículo 10.- Clase de órganos. (5)

Son órganos de gobierno del Patronato Municipal de Deportes:

- La Junta General.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

SECCIÓN 2ª: DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 11.- Composición de la Junta General. (6)

La Junta General estará compuesta por los siguientes miembros:

A)Presidente: Lo será el Concejal designado por el Pleno de la Corporación Municipal de Sanlúcar de Barrameda.

B)Vicepresidente: Lo será el Concejal-Delegado de Deportes.

C)Vocales:

- 1.- Tres representantes de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos, elegidos de entre las Asociaciones inscritas en la misma.
- 2.- Un representante por cada cuatro o fracción de las asociaciones y/o Clubes deportivos inscritos en el Patronato Municipal de Deportes, elegidos a través de la asociación local de Clubes deportivos (o en su caso por los propios clubes en el P.M.D.).
- 3.- Tres representantes del Profesorado del Seminario permanente de Educación Física, elegidos de entre los mismos.
- 4.- Tres representantes de la Federación Local de Asociaciones de Padres de Alumnos elegidos de entre las asociaciones inscritas en la misma.
- 5.- Un Concejal por cada grupo político de los constituidos en el Ayuntamiento.

D)Secretario: Actuará el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

E)Interventor: Actuará el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 12.- Facultades de la Junta General. (7)

Es competencia de la Junta General:

A)Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación, interponiendo las reclamaciones pertinentes ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales.

B)Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla de personal propuesta por la Junta.

C)Aprobación de la memoria anual de gestión y actividades del Patronato así como la aprobación de las actividades del año siguiente.

- D) Proponer al Ayuntamiento la adquisición, gravamen y enajenación de los bienes patrimoniales.
- E) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de los presupuestos, operaciones de crédito e inventario.
- F) Aprobar obras, suministros y servicios con arreglo a la legislación vigente.
- G) Interpretar los presentes Estatutos.

SECCIÓN 3ª: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 13.- *Composición de la Comisión Ejecutiva.* (8)

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y un vocal de cada uno de los grupos representados en la Junta General:

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos elegido de entre los representados en la Junta General.
- Un representante de los Clubes y Asociaciones Deportivas elegido de entre los representados en la Junta General.
- Un representante de la Federación de Padres de Alumnos, elegido de entre los representados en la Junta General.
- Un representante del Seminario Permanente de Educación Física, elegido de entre los representados en la Junta General.

Artículo 14.- *Facultades de la Comisión Ejecutiva.* (9)

Es competencia de la Comisión Ejecutiva:

- A) Preparación y propuestas de planes y programas de la Junta General.
- B) Informe sobre los presupuestos o contabilidad.
- C) Ejecución del presupuesto.
- D) Aprobación de gastos del presupuesto.
- E) Ejecutar los acuerdos de la Junta General delegando en quien estime oportuno.
- F) Composición del Orden del Día de la Junta General.
- G) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Patronato.
- H) El seguimiento y la supervisión de la memoria anual de gestión y actividades del Patronato, así como la aprobación de las actividades deportivas del año siguiente a propuesta de la dirección técnica.
- I) Ejercitar todo tipo de acciones legales en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Corporación u Organismo Oficial que pudiera resultar afectado por si su intervención fuera necesaria.
- J) Régimen del personal contratado.

SECCIÓN 4ª: DE LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 15.- *Renovación de los órganos colegiados.* (10)

La Junta General y la Comisión Ejecutiva se renovarán cuando cese la Corporación Municipal o no cumplan los requisitos de representación que ostenten.

SECCIÓN 5ª: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 16.- *Facultades del Presidente.* (11)

Las atribuciones del Presidente serán:

- A) La representación legal del Patronato.
- B) La dirección de las sesiones de la Junta General y de la Comisión Ejecutiva.
- C) Promover, impulsar y desarrollar los fines del Patronato.
- D) Abrir y cancelar cuentas corrientes.
- E) La ordenación de pagos e ingresos acordados en la Junta General o Comisión Ejecutiva.
- F) Realizar y autorizar toda clase de contratos, convenios y actos en el ámbito de su actuación.
- G) La contratación de obras menores de acuerdo con la normativa vigente dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.
- H) La aprobación de gastos de acuerdo con la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto.
- I) Coordinar y plantear las líneas generales de la memoria anual y la programación de las actividades deportivas del año siguiente.

Artículo 17.- *Facultades del Vicepresidente.* (12)

Es competencia del Vicepresidente sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de enfermedad o ausencia de éste o por expreso deseo del mismo.

SECCIÓN 6ª: DEL SECRETARIO GENERAL, INTERVENTOR Y TESORERO.

Artículo 18.- *Funciones del Secretario General.* (13)

Es competencia del Secretario:

- A) La fe pública administrativa.
- B) El asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre.

Artículo 19.- *Funciones del Interventor y del Tesorero.* (14)

Es competencia del Interventor:

- A) El control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria.
- B) La información legal preceptiva.

Asimismo existirá un tesorero con las facultades atribuidas en el Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre.

DE LA ESTRUCTURA DEL AREA TÉCNICA

Artículo 20.- Estructura. (15)

Formación del Area Técnica:

Estará constituida por un Director de Area, un Jefe del Departamento de Instalaciones y un Jefe del Departamento de Actividades, bajo el control y supervisión del Presidente del Patronato, que serán los ejecutores directos e indirectos de las actividades.

Artículo 21.- Funciones del Director del Area Técnica. (16)

- A) Ejecutar el plan anual de actuación del Patronato aprobado por la Junta General.
- B) Velar por el material propio del Patronato, así como del inventario del mismo.
- C) Llevar la coordinación con el Presidente del control de gastos, inversiones, proyectos, etc. que posteriormente pasarán a la Comisión Ejecutiva y a la Junta General para su aprobación.
- D) Dar cuenta de los gastos y actividades mensuales tanto al Ejecutivo como a otros Organismos y Corporaciones, que colaborando con el Patronato, así lo requieran.
- E) Proponer al Presidente la estructuración de los posibles departamentos del Patronato.
- F) Asistir a las sesiones de la Junta General y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, pudiendo delegar esta función en cualquier Jefe de Departamento.

Artículo 22.- Funciones del Jefe del Departamento de Instalaciones. (17)

- A) Organizar, dirigir e inspeccionar todas las instalaciones deportivas que dependan del Patronato.
- B) Responsabilidad directa del personal de las instalaciones.

Artículo.- 23.- Funciones del Jefe del Departamento de Actividades. (18)

- A) Organizar, dirigir e inspeccionar todas las actividades expresadas en el Plan anual del Patronato y de aquellas que excepcionalmente pudieran ocurrir.
- B) Coordinar con el Jefe del Departamento de Instalaciones la ubicación de las actividades del Patronato.
- C) Responsabilidad directa del personal asignado.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 24.- Las sesiones. (19)

Las sesiones tanto de la Junta General como de la Comisión Ejecutiva pueden ser de tres tipos:

Ordinarias.

Extraordinarias.

Extraordinarias-urgentes.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté establecida por acuerdo de la propia Junta General o Comisión Ejecutiva según sea.

Son sesiones extraordinarias aquellas que con tal carácter fuesen convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros.

Son sesiones extraordinarias-urgentes aquellas que no permiten convocar la sesión con una antelación mínima de dos días hábiles a su celebración.

Artículo 25.- Régimen de adopción de acuerdos, constitución y convocatorias. (20)

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que se establezca lo contrario.

Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros que la integran. Si en primera convocatoria no existiese dicho quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario la presidencia dejará sin efecto la convocatoria.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requiere la asistencia de su mayoría legal. Si en primera convocatoria no existiese dicho quórum se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus

miembros y en todo caso un número no inferior a tres, en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o quienes les sustituyan.

Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones no podrá transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD

Artículo 26.- El Presupuesto. (21)

El Patronato Municipal de Deportes elaborará y aprobará anualmente un presupuesto único, el cual someterá a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, integrándose el mismo en el Presupuesto General de la Corporación.

Artículo 27.- La estructura presupuestaria. (22)

La estructura presupuestaria se ajustará al Plan de Cuentas que establezca la Administración del Estado que, en todo caso, clasificará los gastos e ingresos de acuerdo con su naturaleza económica.

Artículo 28.- La Contabilidad. (23)

El Patronato Municipal de Deportes llevará una contabilidad de la situación y gestión económica en los libros y registros adecuados, ejerciendo la coordinación de la función contable económica.

Artículo 29.- De las habilitaciones y suplementos de créditos. (24)

Los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos se someterán, salvo los supuestos en que la legislación presupuestaria prevea otra cosa, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

CAPÍTULO VII (25) DEL PERSONAL

Artículo 30.- Personal al servicio del Patronato.

El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por la Junta General aún cuando su nombramiento corresponda a la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO VIII (26)

DE LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31.- *Las instalaciones deportivas.*

La Junta General regulará a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Patronato a través de un Reglamento de Régimen Interior, las formas de utilización de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas estarán abiertas al disfrute de todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las que impongan el Reglamento de Régimen Interior.

La utilización podrá hacerse individualmente o a través de Club, Asociaciones Deportivas o Grupos deportivos.

El Reglamento de Régimen Interior regulará los deberes y derechos de los usuarios o abonados en el uso de las instalaciones deportivas, así como las cuotas a satisfacer por la utilización de éstas.

CAPÍTULO IX POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- *Potestades del Ayuntamiento.* (27)

El Excmo. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización del Patronato.

A) La aprobación de cualquier modificación de los presentes estatutos, sin perjuicio de la superior competencia que pudiera proceder.

B) La facultad de requerir al Patronato, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estime conveniente sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

C) Disolver el Patronato cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 33.- *Disolución del Patronato.* (28)

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta General adoptada por la mayoría de dos tercios de los asistentes y ratificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 34.- *Liquidación del Patronato.* (29)

Al disolverse el Patronato los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- *Legislación supletoria.*

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos regirá lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

(1) Artículo reproducido conforme a la redacción dada por la Modificación de los Estatutos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 102 de fecha 04-05-1996.

(2) Ver nota (1)

(3) Ver nota (1)

(4) Capítulo introducido por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 102 de fecha 04-05-1996. Comprende los artículos 6, 7, 8 y 9; el artículo 8 se corresponde con el anterior 26, y se reproduce conforme a la redacción dada por la citada modificación. El Capítulo II de los Estatutos modificados pasa a ser el Capítulo III y así sucesivamente hasta el Capítulo V.

(5) Ver nota (1)

(6) Artículo reproducido conforme a la redacción dada por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-11-2001, publicada en BOP núm. 78 de 06-04-2002.

(7) Ver nota (1)

(8) Ver nota (1)

- (9) Ver nota (1)
- (10) Artículo introducido por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en BOP núm. 102 de 04-05-1996.
- (11) Ver nota (1)
- (12) Ver nota (1)
- (13) Se corresponde con el artículo 13 de los Estatutos modificados.
- (14) Artículo introducido por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en el BOP, núm. 102 de fecha 04-05-1996, incluyendo en su apartado 2º el contenido del antiguo artículo 15.
- (15) Ver nota (1)
- (16) Ver nota (1)
- (17) Ver nota (10)
- (18) Ver nota (10)
- (19) Ver nota (1)
- (20) Se corresponde con el artículo 20 de los Estatutos modificados.
- (21) Se corresponde con el artículo 21 de los Estatutos modificados.
- (22) Se corresponde con el artículo 22 de los Estatutos modificados.
- (23) Se corresponde con el artículo 23 de los Estatutos modificados.
- (24) Se corresponde con el artículo 24 de los Estatutos modificados.
- (25) Capítulo introducido por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en el BOP núm. 102 de fecha 04-05-1996. El Capítulo VI de los Estatutos modificados pasa a ser el Capítulo IX.
- (26) Capítulo introducido por la Modificación de los Estatutos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 15-02-1996, publicada en el BOP núm. 102 de 04-05-1996. El contenido del Capítulo VII de los Estatutos modificados se incluye en el Capítulo II.
- (27) Se corresponde con el artículo 25 de los Estatutos modificados.
- (28) Se corresponde con el artículo 27 de los Estatutos modificados.
- (29) Ver nota (1)